



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

326 -MSS

21 ENE. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, con Memorándum N° 049-2009-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2010 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando a los Informes Nros. 029 y 70-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 179-2009-SG-MSS de Secretaria General, el Informe N° 008-2009-CCLD-MSS de la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Acuerdo N° 002-2009-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Memorándum N° 52-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal. El Memorándum N° 049-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que Adjunta el Informe Técnico de Proceso de Presupuesto Participativo 2010 y de conformidad a lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2010

TITULO I

OBJETIVO Y FINES

Artículo 1° La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2010 del Distrito de Santiago de Surco, así como reglamenta la participación de la Sociedad Civil.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 2 DE LA ORDENANZA N° 326 -MSS

Artículo 2° La finalidad de la presente Ordenanza es la de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al presupuesto institucional del Año Fiscal 2010.



Artículo 3° Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

Artículo 4° Para efectos de la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas de la materia.

TITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5° El presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2010 (PP2010) del Distrito de Santiago de Surco, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública .



Artículo 6° La presente Ordenanza tiene el siguiente Marco legal:

- ♦ Constitución Política del Perú
- ♦ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ♦ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ♦ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ♦ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ♦ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ♦ D.S. 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ♦ Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01.
- ♦ Comunicado N° 026-2008-EF/76.01.
- ♦ Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias.
- ♦ Ordenanza N° 184-MSS.
- ♦ Ordenanza N° 245-MSS.

Artículo 7° El proceso de formulación del PP2010 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 8° El Monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 asciende a la suma de S/. 4'980,000.00, (cuatro millones novecientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles).

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9° El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 3 DE LA ORDENANZA N°

326 -MSS

Artículo 10° El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Santiago de Surco. Está integrado por el Alcalde, quien lo Preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de Organización de nivel distrital.

Artículo 11° El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2010.

Artículo 12° El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Participación Vecinal.
- c) Gerente de Desarrollo Urbano.
- d) Gerente de Obras Públicas.
- e) Subgerente de Planeamiento y Estadística.
- f) Subgerente de Presupuesto.
- g) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los Talleres.

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2010, se convocará a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Imagen Institucional, de Desarrollo Humano y Proyección Social y Gerencia de Educación, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 13° El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010 (CV2010), es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010 está compuesto por 04 miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 14° Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2010 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

Artículo 15° El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2010, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2010 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 4 DE LA ORDENANZA N° 326 -MSS

TÍTULO IV DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010

Artículo 16° Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2010, son las siguientes:

- 1°. Preparación, Difusión del Proceso y Convocatoria.
- 2°. Rendición de Cuentas, Talleres de Sensibilización y Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes.
- 3°. Talleres de Identificación de Proyectos por sectores.
- 4°. Trabajo técnico de evaluación de propuestas de proyectos del Presupuesto Participativo 2010.
- 5°. Taller Distrital de formalización de acuerdos.

CAPÍTULO I DE LA PREPARACIÓN, DIFUSIÓN DEL PROCESO Y CONVOCATORIA

Artículo 17° La fase de Preparación y Difusión del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital. La convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de las organizaciones de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas. La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán en el libro de Organizaciones Sociales que se abrirá en la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 18° A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- b) Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en el artículo 7° de la Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias, Ordenanzas N° 184-MSS y 245-MSS.

Cada organización podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia del acta de acuerdo de asamblea o junta directiva que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 19° Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo 2010, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 20° Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 5 DE LA ORDENANZA N° 326 -MSS

Artículo 21° El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la evaluación de las propuestas. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 22° En la fase de Rendición de Cuentas la Municipalidad informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2008 y anteriores.

Artículo 23° En la fase de los Talleres de Identificación de Proyectos, los agentes participantes propondrán sus ideas de proyectos. Se entiende por proyecto, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad. Con las ideas de proyectos identificadas se procederá a formular las fichas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados. Finalmente, las acciones consideradas como actividades serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 24° En el Taller Distrital de Formalización de Acuerdos se procederá a presentar la evaluación técnica de los proyectos para la priorización correspondiente aplicándose la matriz contenida en el presente reglamento, en dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la formalización de acuerdos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010 por votación directa de los Agentes Participantes.

CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 25° Durante los Talleres de Identificación de Proyectos los Agentes Participantes identificarán sus ideas de proyectos. Sin embargo para que éstos sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas que son:

- Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- Que no exista impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- Que no sean actividades que por función debe realizar la Municipalidad.

Como se indica en el artículo 22° de la presente Ordenanza la Municipalidad designará a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 6 DE LA ORDENANZA N° 326 -MSS

Artículo 26° Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico Municipal, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 27° La priorización se hará según la matriz que se adjunta como anexo a la presente ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2010, sólo los que dentro de ese orden alcancen financiamiento hasta el monto señalado en el artículo 8° de la presente Ordenanza.

Artículo 28° Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

Artículo 29° Los resultados del Presupuesto Participativo 2010, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

Artículo 30° En concordancia con el Acuerdo N° 002-2009-CCLD-MSS el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2010, tendrá la secuencia siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	Vecinos acreditados	Mesa de partes de todos los locales municipales.	Del lunes 09/02/2009 al 09/03/2009.	Horario de oficina.
TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Todos los sectores.	Auditorio Parque de la Amistad.	Miércoles 11/03/2009	18:00 a 20:00 horas
TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN CON EL MEF	Todos los sectores.	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 16/03/2009	18:00 a 21:00 horas
TALLERES DE CAPACITACION	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 06/04/2009	18:00 a 21:00 horas
	Sector 1 y 2	Auditorio Parque de la Amistad.	Miércoles 08/04/2009	18:00 a 21:00 horas
	Sector 3	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 13/04/2009	18:00 a 21:00 horas
	Sector 9	Salón de Actos Palacio Municipal	Miércoles 15/04/2009	18:00 a 21:00 horas
TALLERES DE CAPACITACION IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 20/04/2009	18:00 a 21:00 horas
	Sector 1 y 2	Auditorio Parque de la Amistad.	Miércoles 22/04/2009	18:00 a 21:00 horas
	Sector 9	Salón de Actos Palacio Municipal	Viernes 24/04/2009	18:00 a 21:00 horas
TALLER DE FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ACUERDOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Sector 3	Auditorio Parque de la Amistad	Lunes 27/04/2009	18:00 a 21:00 horas
TALLER DE FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ACUERDOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Todos los sectores.	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 25/05/2009	18:00 a 21:00 horas





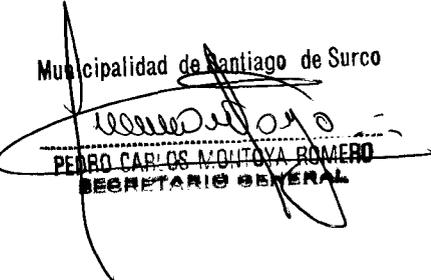
Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 7 DE LA ORDENANZA N° 326 -MSS

Artículo 31° Todo aspecto no contemplado en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 32° La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram





Municipalidad de Santiago de Surco

326

ANEXO A LA ORDENANZA N° -MSS

**MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2010**



CRITERIO	PUNTAJES			
	NO		SI	
1. La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	Se descarta		Continúa en proceso	
2. El proyecto guarda relación con la función municipal	Se descarta		Continúa en proceso	
3. El proyecto cuenta con viabilidad físico -legal	Se descarta		Continúa en proceso	
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	1 punto		5 puntos	
5. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
7. Bonificación de puntaje por Densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
8. Tiene perfil de proyecto de Inversión Pública	No 1 punto	En evaluación 3 puntos	Declarado Viable 5 puntos	
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza.	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
10. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
11. Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
12. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
13. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		Si 5 puntos	
14. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
15. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el Sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
16. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
17. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		Si 5 puntos	

